




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD JURÍDICA

CAB

**CURSA CON ALCANCES LA  
RESOLUCIÓN N° 28, DE 2019, DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y  
TECNOLÓGICA.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 132  
SANTIAGO, 30 ENE 2020 N° 1.181  
  
2132202001301181

Esta Contraloría Regional ha dado curso a la resolución N° 28, de 2019, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, mediante la cual aprueba las bases y formato tipo de convenio para el Concurso Nacional de Centros de Excelencia en Investigación, FONDAP 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que en el acto administrativo en estudio se omitió mencionar que mediante sesión extraordinaria de 12 de diciembre de 2019, cuya acta se acompaña en los antecedentes tenidos a la vista por este Órgano de Control, se modificó el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de 11 de julio de 2019, citada en el considerando b) del documento del epígrafe, en cuanto a los montos máximos anuales a transferir por persona para una jornada laboral completa, que podrán ser cargados al financiamiento del FONDAP, y que fueron incluidos en la cláusula denominada "Gastos en Personal", cuadro de categorías, de las bases del concurso contenidas en el documento del rubro.

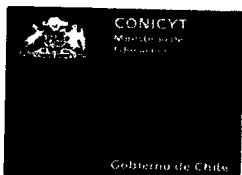
Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo examinado.

Saluda atentamente a Ud.,

~~CONTRALOR  
SUBROGANTE~~  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

A LA SEÑORA  
DIRECTORA NACIONAL  
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO  
PRESENTE

Oficina de Partes



CONTRALORIA GENERAL  
 OFICINA GENERAL DE PARTES  
 TRANSCRIPCION RECTIFICADA  
 15 ENE 2020

**ORIGINAL**  
 CONTRALORIA GENERAL  
 OFICINA GENERAL DE PARTES  
 20 DIC 2019

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

APRUEBA BASES Y FORMATO TIPO DE CONVENIO PARA EL CONCURSO NACIONAL DE CENTROS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN FONDAP, 2020.

AFECTA NUM. 028

SANTIAGO, 20 DIC 2019

VISTOS:

UNIDAD JURIDICA  
 II CRM  
 JEFÉ  
 20 DIC 2019  
 15 ENE 2020

Lo dispuesto en el DS N° 491/71, el DS N°246/2019, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Artículo decimocuarto transitorio de la Ley N° 21.105; las Resoluciones N°07/2019 y N°08/2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

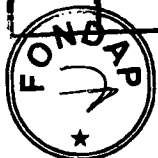
30 ENE 2020

CONTRALOR REGIONAL (S) II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

1101

- a. Que, CONICYT a través del Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP), promueve el desarrollo de Centros de Investigación Científica y Tecnológica de excelencia de alto impacto enmarcado en áreas prioritarias que respondan a un problema de gran relevancia para el país y orientados a la formación o consolidación de equipos de investigación multidisciplinario con el fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura;
- b. El Acta FONDAP, de la sesión extraordinaria celebrada el pasado 11 de julio de 2019, de la sesión conjunta de los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT. (Anexo N°1);
- c. El certificado, de fecha 06 de agosto de 2019, sobre revisión de bases emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT. (Anexo N°2), y
- d. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°246/2019, del Ministerio de Educación.

RETIRADO SIN TRAMITAR  
 FECHA: -9 ENE. 2020



## **RESUELVO:**

**1.- EJECÚTESE** el acuerdo de los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT, que consta en el Acta FONDAP, de la sesión extraordinaria celebrada el pasado 11 de julio de 2019;

**2.- APRUÉBANSE** las bases concursales del Concurso de Apoyo a Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias FONDAP 2020, debiendo tenerse como transcripción oficial, íntegra y fiel, para todos los efectos, la que a continuación se inserta:

### **INICIO DE TRASCRIPTIÓN DE BASES:**

“

#### **BASES CONCURSO DE APOYO A CENTROS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS FONDAP 2020**

CONICYT llama a Concurso para el apoyo a Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias que hayan sido formados o fortalecidos en su desarrollo a través del Programa de Fondo de Financiamiento Centros de Investigación de Excelencia en Áreas Prioritarias FONDAP y cuya vigencia de 10 años se encuentre a un año o menos de fecha de expiración.

#### **I. PROPOSITO DE LA CONVOCATORIA**

Contribuir a la consolidación de los Centros de Investigación de Excelencia en Áreas Prioritarias financiados por el Fondo de Financiamiento Centros de Investigación de Excelencia en Áreas Prioritarias (FONDAP), que demuestren su desempeño y contribución al desarrollo de la ciencia en Chile y que a través de dicho desarrollo contribuyeron a la innovación científica durante su financiamiento previo.

El presente concurso no admitirá duplicidad de beneficios con recursos públicos provenientes de otros concursos de similar naturaleza destinados a la creación o funcionamiento de centros de investigación en ciencia y/o tecnología.

#### **II. POSTULANTES**

Podrán postular a este concurso sólo aquellos Centros de Investigación de Excelencia en Áreas Prioritarias adjudicados en el Tercer Concurso Nacional del Centros de Investigación de Excelencia FONDAP 2009 y que se encuentren en su décimo año de ejecución.

#### **III. ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN**

Todo proyecto presentado a este concurso deberá tener como propósito el consolidar las actividades y objetivos que el Centro ha desarrollado en los últimos años. Para facilitar su correcta evaluación, las propuestas deben contener todos los antecedentes técnicos y financieros solicitados, tanto en las presentes bases como en el formulario que se dicte en conformidad a ellas, el que se encontrará disponible desde el momento de la convocatoria a este concurso en el sitio web [www.conicyt.cl/fondap](http://www.conicyt.cl/fondap).

El proyecto de Centro debe ser concordante con los objetivos establecidos por el Programa FONDAP en el punto I de estas bases y debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Presentación del Centro: nombre, palabras clave, sector y región de aplicación, miembros y cargos, institución patrocinante, institución(es) asociada(s), y colaboradores(as).
2. Antecedentes de los(as) investigadores(as), currícula vita y descripción de las funciones que desarrollarán en el centro.
3. Descripción de la propuesta de investigación: la descripción del proyecto debe relacionarse en forma explícita con los objetivos, el plan de trabajo, actividades, hitos e indicadores de calidad e impacto.



4. Propuesta científica: El proyecto debe continuar orientado a las áreas prioritarias definidas en el Tercer Concurso Nacional de Centros de Investigación de Excelencia FONDAP 2009, las cuales son las siguientes, sin que la enumeración sea taxativa:

- ✓ Ciencias del mar;
- ✓ Ciencias exactas y naturales;
- ✓ Ciencias del medio ambiente, tecnologías y ciencias silvoagropecuarias;
- ✓ Ciencias biológicas, tecnologías y ciencias médicas;
- ✓ Ciencias geológicas;
- ✓ Ciencias Sociales, Humanidades y Artes;
- ✓ Ciencias del Universo, y
- ✓ Tecnología y Ciencias de la Ingeniería.

a) La propuesta científica deberá:

- i. Describir los resultados obtenidos, durante la ejecución de su período financiado con fondos entregados por el programa FONDAP, a la fecha de su presentación.
- ii. Describir en forma breve y concisa el objetivo general y los objetivos específicos a abordar, las actividades de investigación a desarrollar y los resultados incrementales esperados durante el período de su posible financiamiento por este concurso.
- iii. Señalar como se continuará desarrollando actividades de investigación en forma coordinada y asociada que contribuyan, en conjunto, a tema(s) u objetivo(s) en común y establecer las nuevas actividades para la consecución de los objetivos propuestos.
- iv. Continuar orientada a las áreas en las que han enfocado los esfuerzos de investigación y desarrollo del Centro y su relación con el trabajo desarrollado en la actualidad por su equipo de investigadores(as). En casos justificados se podrán presentar cambios en la orientación de las líneas de investigación durante el período de financiamiento indicando las razones para esta modificación, como por ejemplo, pérdida de pertinencia o relevancia, desarrollos internacionales avanzados que cuentan con medios superiores a los del Centro, entre otros.

b) Productividad científica: se deberá especificar la productividad adicional esperada, como también las características de estas. Ver III.7 de estas bases

c) Asociatividad: se deberá continuar las acciones conducentes a la asociatividad del grupo de investigadores(as) principales para abordar los objetivos comunes, describir las nuevas actividades, si existiesen, así como también, la interacción efectiva de investigadores(as) nacionales e internacionales del Centro.

d) Colaboración: se deberá mantener las redes de colaboración nacional e internacional y describir los nuevos ámbitos de colaboración, si existiesen, que se establecerán durante el periodo de posible financiamiento por este concurso.

e) Formación de recursos humanos: continuar la estrategia de formación de profesionales en el área y otras disciplinas relacionadas al quehacer del Centro, a nivel de pregrado, magíster, doctorado e investigadores(as) postdoctorales. La propuesta deberá considerar aquellos(as) estudiantes que a la fecha no hayan terminado sus tesis y post doctorantes vigentes.

f) Extensión y difusión de resultados: continuar con la estrategia de extensión y difusión del Centro y describir las nuevas actividades dirigidas al medio científico nacional e internacional, así como también a la sociedad.

5. Plan de trabajo: se debe describir el plan general de trabajo para la ejecución del Centro durante el período de su posible financiamiento por este concurso incluyendo las metas y actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos generales y específicos.

6. Organización y gestión del centro: dado el propósito de este instrumento, los Centros deberán mantener su estructura básica en su equipo central de investigadores(as) principales, institución



patrocinante, Consejo Académico, Consejo Asesor, y de otra naturaleza existentes a la fecha. Se deberá presentar un organigrama de la estructura del Centro.

7. Indicadores: se deben establecer los indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan evaluar el desarrollo de los objetivos, el progreso de las actividades y la calidad e impacto de la operación del Centro.
8. Presupuesto: se debe incluir los montos destinados a financiar cada ítem, así como las fuentes de financiamiento. Se deberán incluir los recursos comprometidos por la institución patrocinante, y, si existiesen, los de la(s) institución(s) asociada(s) para la operación del Centro, los cuales deberán ser respaldados a través de cartas compromiso debidamente firmadas por las autoridades institucionales.
9. Compromisos institucionales: el Centro deberá continuar siendo albergado por la Institución Patrocinante existente a la fecha, la cual en conjunto con la(s) Institución(es) Asociada(s), si existiese(n), deberá(n) aportar un mínimo de contraparte anual para el desarrollo del Centro. Esta contraparte puede incluir gastos de funcionamiento, mejoramiento de la infraestructura o cualquier otro aporte incremental de recursos que ayude a desarrollar el Centro, debiendo respetar las siguientes condiciones:
  - ✓ La Institución Patrocinante en conjunto con la(s) Institución(es) Asociada(s), si existiese(n), deberán aportar anualmente, al menos un 8% del aporte total anual solicitado a CONICYT en aportes pecuniarios, y al menos un 2% del aporte total anual solicitado a CONICYT en aportes no pecuniarios.
  - ✓ No se considerarán como aportes pecuniarios las remuneraciones de los(las) investigadores(as) ya contratados por la Institución Patrocinante o Institución(es) Asociada(s), que formen parte del equipo de investigadores(as) en cualquiera de las etapas del Centro.
10. Anexos: se deberán incluir las certificaciones de bioética, bioseguridad, permisos y otras, si corresponden, así como las declaraciones juradas simples de los(as) nuevos(as) investigadores(as) principales y asociados(as).

Los proyectos que no cumplan con todas las disposiciones establecidas en este instrumento, serán declarados fuera de bases y no podrán seguir participando en el presente concurso.

En el evento de que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases, tal circunstancia será notificada por CONICYT teniendo los(las) afectados(as) un plazo de cinco días hábiles desde su notificación para interponer el recurso de reposición contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Dado el propósito de este instrumento, los Centros deberán mantener su estructura básica en su equipo central de investigadores(as) principales, institución patrocinante, Consejo Académico, Consejo Asesor, y de otra naturaleza existentes a la fecha, a menos que se hayan solicitado cambios específicos durante su ejecución de los fondos FONDAP, que a la fecha no se hayan implementado y que deberán aparecer en la postulación a este instrumento. Las categorías de Investigadores(as) asociados(as), Otros(as) Investigadores(as), personal técnico y administrativo podrán redefinirse y justificarse en la propuesta.

La estructura básica del centro es la siguiente:

1. El(la) Director(a) a cargo de la dirección científica y la gestión del Centro.
2. El(la) Subdirector(a), el(la) cual es uno(a) de los(as) investigadores(as) principales con capacidad y características análogas a las del(de la) Director(a). El(La) Subdirector(a) subrogará a la Dirección del Centro en caso de ausencia temporal o impedimento del(de la) Director(a) y tendrá las mismas facultades que éste(a), establecidas en el respectivo convenio de subsidio.
3. Un conjunto de líneas de investigación orientadas a cumplir con los objetivos del Centro.



4. Al menos cuatro investigadores(as) principales, incluyendo al(a la) Director(a) y al (a la) Subdirector(a), con experiencia demostrable en investigación y en formación de doctores
5. Un Consejo Académico, constituido por el(la) Director(a) del Centro FONDAP y los(las) investigadores(as) principales, y presidido por el(la) Director(a) del Centro, quien será responsable de impartir las directrices sobre el funcionamiento del Centro.
6. Un Consejo Asesor del Centro quien será encargado de recomendar al Centro sus lineamientos generales y estratégicos, sugerir actividades de investigación nuevas o modificar o eliminar otras, evaluar avances en la investigación y otras actividades del Centro correspondientes al marco del Proyecto aprobado por CONICYT. Este Consejo deberá estar constituido por el Director(a) del Centro y al menos 4 expertos nacionales y/o internacionales en las áreas disciplinarias del Centro.

## V. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL CENTRO

**a. Duración:** El proyecto tendrá una duración de un año, durante el cual se llevará a cabo la ejecución del plan de trabajo presentado en la propuesta, plazo que rige a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

En caso que el centro se adjudique un proyecto en una nueva convocatoria de centros de similar naturaleza (centros basales, institutos milenio o FONDAP, etc.), el financiamiento expirará anticipadamente cuando el nuevo convenio del proyecto recientemente adjudicado entre en vigencia.

**b. Convenio:** se deberá firmar un convenio entre CONICYT, el(la) representante legal de la institución patrocinante y el(la) Director(a) del Centro. En este convenio se establecerá, al menos:

- 1) Los derechos y obligaciones de las partes, el plazo y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines del concurso.
- 2) La distribución de los recursos que constituyan, tanto el aporte CONICYT como los aportes institucionales y de terceros para el funcionamiento del Centro, y
- 3) La obligación de la institución patrocinante de restituir a CONICYT los recursos que no se hayan utilizado para los fines originalmente asignados, lo anterior sin perjuicio de reitemizaciones autorizadas por CONICYT.

Oficina de Partes

Se deja expresa constancia de que, al momento de suscripción del convenio respectivo, ninguno(a) de los(as) investigadores(as) principales participantes en el proyecto podrán tener obligaciones contractuales, de su responsabilidad, pendientes con CONICYT. En el evento de que así fuera, se dejará sin efecto su participación en el proyecto. En este caso, la Dirección de FONDAP comunicará al(a la) Director(a) del Centro en el plazo de 10 días desde detectada esa situación, debiendo el Centro sustituir a dicha persona por otra que posea un nivel similar de experticia y experiencia en relación con las tareas a desarrollar en el Centro, en un plazo no superior a 20 días. Transcurrido ese plazo, la Dirección de FONDAP deberá, en el plazo máximo de 10 días, comunicar la aceptación del nombre propuesto o bien rechazarlo, disponiendo el término anticipado del convenio respectivo.

Por lo tanto, quedan expresamente excluidos(as) de participar en la ejecución de un proyecto aprobado en este concurso, aquellos(as) investigadores(as) que tengan informes académicos o rendiciones de cuentas pendientes con CONICYT al momento de la firma del convenio respectivo.

**c. Permanencia de los(as) investigadores(as) en Chile:** el(la) Director(a) del Centro y los(as) investigadores(as) principales deberán permanecer en el país por lo menos seis meses. Compete al(a la) Director(a) del Centro compatibilizar las salidas al extranjero de los(as) integrantes del Centro, de manera de resguardar el cumplimiento de metas y objetivos. Excepcionalmente, CONICYT podrá autorizar, de manera expresa, ausencias por más de seis meses.



**d. Subrogancia del(de la) Director(a) del Centro:** en caso de ausencia temporal o de impedimento del(de la) Director(a) del Centro, éste(a) será reemplazado(a) en sus funciones por el(la) Subdirector(a).

**e. Transferencia de recursos:** los recursos se asignan en moneda nacional y se transferirán en, al menos, una cuota. El monto de dichas cuotas podrá ser variable de acuerdo al programa de actividades en conformidad con el convenio respectivo.

Las siguientes son condiciones necesarias para el traspaso de los recursos por parte de CONICYT:

- ✓ Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- ✓ La transferencia de los recursos quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT para financiar el Centro FONDAP.
- ✓ Entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o un vale vista endosable o una póliza de seguro de ejecución inmediata que caucione el fiel cumplimiento del uso de los recursos durante el año de ejecución y por el 100% de la cuota entregada. La vigencia de la póliza de seguro o boleta de garantía deberá ser superior en, al menos, a 180 días a la fecha de finalización del proyecto. En el caso de instituciones nacionales pertenecientes a la Administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar y asegurar el cumplimiento de los compromisos contraídos entre Órganos de la Administración del Estado, por lo que no resulta procedente exigir a dichos organismos la entrega de instrumentos que caucionen el fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- ✓ En caso que la Institución Patrocinante ser una institución privada no debe mantener rendiciones pendientes no garantizadas con CONICYT, y en caso de las instituciones públicas no deben mantener rendiciones pendientes con CONICYT según fecha de exigibilidad.
- ✓ La Institución Patrocinante deberá presentar certificado de inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades según lo establecido en la Ley N° 19.862 del 08 de febrero de 2003.

**f. Evaluación y seguimiento:** dentro de los 30 días siguientes de finalizado el proyecto, el Centro deberá presentar un informe académico final, en el que dé cuenta del cumplimiento de los indicadores e hitos y las actividades realizadas para la consecución de los objetivos específicos. En este informe se deberán incluir los resultados de las investigaciones, del desarrollo de actividades asociativas y de redes nacionales e internacionales, las actividades de formación de recursos humanos avanzados, el intercambio con otros(as) investigadores(as) o centros similares, ya sean nacionales o extranjeros, actividades de transferencia al medio nacional, actividades de difusión y divulgación, y un resumen financiero de los gastos efectuados. El Programa FONDAP entregará las pautas para la presentación del informe final (Anexo N°7 del Convenio). Este informe será sometido a una evaluación por expertos(as) nacionales, o extranjeros(as), o ambos. Para estas evaluaciones se aplicará una pauta de evaluación predefinida por el Programa FONDAP (Anexo N°8 del Convenio).

**g. Rendiciones:** la rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se registrarán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de CONICYT y sus correspondientes Anexos.

**h. Certificaciones - autorizaciones:** los(las) investigadores(as) de proyectos FONDAP deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que se trate el proyecto.

Los proyectos del área de la investigación biomédica en seres humanos deberán además cumplir con la normativa establecida en la Ley N° 20.120 y su reglamento, y contar con certificaciones de un Comité Ético Científico (CEC) acreditado.



Los proyectos con seres humanos de áreas distintas a la biomédica deberán contar con certificaciones de un CEC no necesariamente acreditado.

Proyectos que involucren estudios en/con:

- ✓ Seres humanos, material biológico humano y/o comunidades y pueblos originarios;
- ✓ Animales, muestras animales y/o material biológico;
- ✓ Material que presente riesgo en bioseguridad;
- ✓ Sitios arqueológicos, material paleontológico;
- ✓ Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies, y
- ✓ Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

En las situaciones antes descritas, si el proyecto es adjudicado se requerirá adjuntar certificaciones y/o autorizaciones específicas, según lo estipulado en Anexo 3 de estas bases concursales, que forma parte integrante de éstas. Cada director/a de Centro que apruebe su proyecto, tendrán plazo para presentar los documentos/certificaciones a FONDAP en el plazo indicado en el llamado a concurso, sin perjuicio de que, en casos justificados, CONICYT podrá otorgar un plazo adicional.

En caso de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos éticos, bioéticos o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité Ético Científico pertinente o Comité de Bioseguridad, si corresponde, e informado a FONDAP.

Si una vez adjudicado el concurso, y producto del proceso de revisión de los proyectos, surge en las entidades donde se ejecuten los proyectos la necesidad de cambios menores que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, éstos deberán ser informados al Programa FONDAP para su evaluación y respuesta.

En aquellos proyectos cuya disciplina o temática requiera la definición de nuevas actividades durante la ejecución de este, el centro deberá hacer llegar las certificaciones correspondientes, según se indica en el Anexo 3, al Programa FONDAP.

CONICYT se reserva el derecho a solicitar directamente informes y/o pronunciamientos desde el punto de vista ético, bioético y/o bioseguridad a otras instituciones, en casos que estime pertinente.

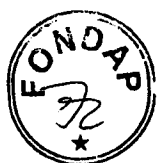
**j. Veracidad:** tanto el(la) representante de la Institución Patrocinante como el(la) Director(a) del Centro, son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación. Estas personas son también garantes y los(as) encargados(as) de velar por el cumplimiento de las normas bioéticas y de bioseguridad en las actividades desarrolladas por el Centro, y deben estar en condición de proveer de información de respaldo en caso de ser requerida por CONICYT, así como todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesario, durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto.

El(La) Director (a) del Centro deberá además adherir a la Declaración de Singapur, contenida en Resolución Exenta N°157 de 24 de enero de 2013 de CONICYT, como guía global para una conducta responsable en la investigación, previo a iniciar el proceso de envío a firma de la postulación a la Institución Patrocinante. El texto de este documento se encuentra disponible en la página web [www.conicyt.cl/fondap](http://www.conicyt.cl/fondap), además de poseer un link conducente a dicho documento, en el sistema de postulación en línea.

## VI. ÍTEMES FINANCIABLES POR CONICYT

Los recursos obtenidos a través de este concurso pueden destinarse a todas aquellas actividades que contribuyan claramente al cumplimiento de los objetivos del proyecto. El monto solicitado deberá ajustarse estrictamente a las necesidades reales del proyecto y debe ser justificado rigurosamente, lo cual será considerado en la evaluación del proyecto.

Los ítemes financiables con recursos aportados por CONICYT serán:





**a. Gastos en Personal:** se pueden solicitar recursos para el pago de personal vinculado directamente en la ejecución de actividades del proyecto y que participen permanentemente en éste.

Se incluyen en este ítem los siguientes subítems:

- **Investigadores(as):** se pueden solicitar recursos para el pago del(de la) Director(a) del Centro, investigadores(as) principales, investigadores(as) asociados(as) y otro(as) investigadores(as).

Los recursos asignados para las distintas categorías de investigadores(as), (Director(a), Investigadores(as) principales y asociados(as)), deben ser concordantes con los antecedentes curriculares, actividades y la dedicación horaria que éstos(as) mantengan con el Centro. La dedicación horaria de cada uno de los integrantes del centro debe quedar expresamente definida en los documentos de compromiso que deben firmar los(las) integrantes del Centro y que deberán adjuntarse a la presentación del proyecto. Quedan excluidas expresamente las indemnizaciones de cualquier naturaleza.

- **Investigadores(as) Postdoctorales:** El Centro podrá financiar investigadores(as) postdoctorales. Los beneficios deberán ser equivalentes a lo establecido en el Concurso de Postdoctorado de FONDECYT. Este financiamiento es incompatible con proyectos de los Concursos de Postdoctorado, Iniciación y Regular financiados(as) por FONDECYT.

Para acceder al beneficio de extensión del plazo de financiamiento establecido en el Concurso de Postdoctorado de FONDECYT, deberá presentar al Centro una solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente, junto a la reprogramación de sus actividades. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental o licencia de hijo(a) menor de un año, deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

- **Estudiantes de Postgrado:** el Centro solo podrá financiar con recursos solicitados al Programa FONDAP estudiantes de postgrado que participen en el Centro. Los beneficios deberán ser equivalentes a lo establecido el Programa de Capital Humano Avanzado de CONICYT.

El financiamiento entregado por el Programa FONDAP es incompatible con becas financiadas con otros recursos del sector público, cuyo fin sea la obtención del mismo grado académico (magíster o doctor). Sin perjuicio de lo anterior, los(las) estudiantes de postgrado de un Centro FONDAP podrán postular y obtener los beneficios adicionales para la obtención del grado académico, como por ejemplo: beca de eventos y cursos cortos para estudiantes de Doctorado, que complementen la formación de estos.

- **Tesistas de Pregrado:** el Centro podrá financiar tesistas de pregrado por un plazo máximo de 12 meses. Los recursos para cada tesista no podrán exceder la suma establecida en la tabla de montos máximos por cada año de ejecución. Se considerará como tesista a un(a) estudiante asociado(a) a un Programa perteneciente a una Institución de Educación Superior. El financiamiento entregado por el Programa FONDAP es incompatible con becas financiadas con otros recursos del sector público.
- **Personal de Apoyo:** los recursos para personal de apoyo (personal técnico y/o profesional) sólo se asignarán cuando las funciones de este personal estén claramente definidas y justificadas.
- **Personal Administrativo:** Sólo se asignarán recursos para el pago de personal administrativo (coordinación, administración, contabilidad, secretarías, otros) con dedicación al Centro cuando las funciones estén claramente definidas y justificadas. El gasto en personal administrativo financiado por CONICYT no puede superar el 7% del presupuesto total asignado por CONICYT. Estos pagos se realizarán en relación directa al porcentaje de dedicación horaria del personal.



Los recursos para el pago de personal deben asignarse tomando como referencia la tabla de montos máximos anuales por persona para una jornada laboral completa, que podrán ser cargados al financiamiento FONDAP, presentada a continuación:

Director(a)	1.380
Subdirector(a)	1.200
Investigador(a) Principal	1.200
Investigador(a) Asociado(a)	1.150
Otros(as) Investigadores(as)	1.150
Investigadores(as) Postdoctorales	1.000
Estudiantes de Doctorado	895
Estudiantes de Magíster	470
Tesistas de Pregrado (Beca)	135
Personal de Apoyo	1.500

Todos los pagos en personal están sujetos al pago de impuestos según la normativa vigente.

En relación con esta convocatoria se hace presente que CONICYT no está contratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones de CONICYT. Por ello, entre CONICYT y el(la) investigador(a) principal, investigador(a) asociado(a) o cualquier otro personal que contrate la Institución Patrocinante e/o Institución(es) Asociada(s), si existiese(n), o presenten servicios para ella(s), no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia con CONICYT, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa legal vigente.

**b. Equipamiento:** en este ítem se pueden incluir equipos e instrumental requerido para la ejecución del Proyecto. Los montos considerados deben incluir gastos de traslado, bodegaje, internación e instalación, además de todos los accesorios necesarios para su funcionamiento. Se debe garantizar la disponibilidad del equipamiento pertinente para todos los miembros del Centro.

**c. Gastos de operación:** corresponden a los gastos asociados a la ejecución del proyecto.

Se incluye en este ítem los siguientes subítems:

- **Gastos operacionales:** corresponden a gastos relacionados con las actividades de investigación del Centro, tales como insumos, fungibles, material y análisis de laboratorio, arriendos de equipos y espacios físicos, servicios de computación, cursos de capacitación para el personal no administrativo, gastos involucrados en el diseño, edición e impresión de material y/o publicación digital de publicidad, divulgación de los avances y relaciones públicas del Centro, gastos adicionales que se deba incurrir para la utilización de equipos donados en el lugar de destino, entre otros.

Se incluye, el pago de las mantenciones que podrían ser realizadas a los equipos adquiridos en el marco de la ejecución del proyecto no incluidas en las pólizas de seguros correspondientes, así como también, las mantenciones a los equipos adquiridos por otros proyectos, vigentes o terminados, que sean utilizados en el marco de las actividades del proyecto.

- **Pasajes y gastos de estadía:** se deben considerar gastos para viajes y traslados directamente relacionados con la ejecución del proyecto y la presentación de los resultados de las investigaciones del Centro en presentaciones y congresos internacionales. Solamente se financiarán pasajes en clase económica.

Oficina de Partes



- **Publicaciones y Suscripciones:** se podrá incluir financiamiento para publicaciones generadas por las actividades de investigación del Centro y aceptadas para publicación en revistas de corriente principal (ISI) y otras revistas de impacto en el área de investigación, así como para aquellos gastos correspondientes a suscripciones a revistas pertinentes a las investigaciones del Centro.
- **Gastos de Pólizas de Seguro o Boletas de Garantía:** corresponden a los gastos en que el Centro debe incurrir para obtener pólizas de seguro o boletas de garantía con el fin de garantizar el fiel uso de los recursos transferidos por CONICYT.

d. **Gastos de Administración Indirectos (Overhead):** corresponde a los gastos indirectos realizados por la Institución patrocinante destinados a la gestión y ejecución del Centro. Éstos no podrán exceder de un 5% de los fondos totales anuales asignados al Centro por CONICYT.



## VII. RESTRICCIONES DE POSTULACIÓN

Los (las) investigadores (as) que detenten categorías de Director(a), o Investigador(a) Principal podrán participar únicamente en una propuesta a este concurso y de ser ésta adjudicada no podrán, durante la ejecución de la misma, formar parte, en una categoría equivalente, de otro Centro vigente que posea este mismo financiamiento, excepto en categorías de responsabilidad menor y, de estar participando en otro proyecto de igual naturaleza y magnitud (Institutos Milenio de ICM, Centros Basales, Centros Regionales formados al alero del Programa Regional de CONICYT) que se encuentre vigente con anterioridad al inicio del proyecto, podrán hacerlo hasta su término.

Las incompatibilidades en la postulación y participación de cualquiera de las categorías de participantes y personal del Centro en otros proyectos están definidas en la norma establecida en el numeral II de estas Bases.

Debido al objetivo fundamental de este instrumento de mantener la integridad de los Centros formados al alero de Programa FONDAP, los investigadores principales no podrán abandonar el Centro salvo en casos fortuitos o por fuerza mayor.

El(la) Director(a) del Centro deberá mantener su dedicación de jornada completa para gestionar y desarrollar las actividades del Centro, de conformidad al documento compromiso que debe suscribir y entregar en la etapa de postulación del proyecto. Esta jornada incluye docencia y otras actividades que contribuyan a los objetivos del mismo. Para los(las) Investigadores(as) principales y asociados(as), la jornada de dedicación dependerá de su compromiso horario.

## VIII. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

1. **Evaluación por Pares Internacionales:** Los proyectos presentados que cumplan con los requisitos de postulación indicados en estas bases y en el formulario de postulación serán evaluados a distancia por, al menos, dos expertos(as) internacionales. Los Consejos Superiores de FONDECYT o quien los reemplace en el marco de la Ley N° 21.105 podrán nominar, al menos, dos evaluadores(as) pares internacionales para cada una de las propuestas, quienes evaluarán a distancia el proyecto a su cargo, basado en los siguientes criterios de evaluación y sus calificaciones a distancia serán promediadas.
  - i. Propuesta científica: calidad, pertinencia y relevancia de la; la estrategia multidisciplinaria postulada; las ventajas de su acción asociativa; y la factibilidad del Centro de convertirse en un referente internacional (35%);
  - ii. Competencias científicas del(de la) Director(a) y de los(as) investigadores(as) principales propuestos(as) para el Centro: se considerará el volumen e impacto de la productividad científica de los investigadores (as). En el caso del(de la) director(a) y subdirector(a) del Centro, se considerarán las capacidades de obtener y dirigir proyectos de investigación con fuentes nacionales o extranjeras (25%);
  - iii. Asociatividad: calidad, pertinencia y factibilidad de la interacción de investigadores(as) nacionales, internacionales, investigadores(as) postdoctorales, científicos(as) visitantes para generar investigación de mayor calidad e impacto (10%);



- iv. Colaboración: calidad, pertinencia e integración efectiva de la estrategia de colaboración nacional e internacional (10%);
- v. Formación: calidad y cantidad de la formación de investigadores(as) de nivel avanzado (10%);
- vi. Extensión: cobertura y efectividad de las acciones de difusión de la estrategia propuesta, incluyendo aquellas a nivel de la sociedad (10%).

Cada uno de estos criterios de evaluación será evaluado considerando una escala de 0 a 5 puntos, permitiéndose la asignación de medios puntos.

2. Recomendación de los Consejos Superiores de FONDECYT o quien los reemplace en el marco de la Ley 21.105: Considerando las evaluaciones de los expertos(as) internacionales, los Consejos Superiores de FONDECYT o quien los reemplacen en el marco de la Ley 21.105 podrán sugerir modificaciones fundadas menores que no afecten la esencia de la propuesta, que considere pertinentes y proponer a CONICYT los proyectos a ser financiados.

## IX. FALLO DEL CONCURSO

En base a las evaluaciones de las propuestas (puntos VIII), CONICYT seleccionará los proyectos a financiar en este concurso. Si hubiere recomendaciones respecto de los aspectos académicos y/o financieros, estas deberán ser acogidas antes de la firma del convenio. En caso contrario, no se podrá suscribir el convenio y quedará sin efecto la adjudicación.

CONICYT adjudicará el concurso a través de la correspondiente resolución emanada de su Dirección Ejecutiva, y se difundirán los nombres de los proyectos aprobados a través de la página WEB. El resultado del fallo se notificará a los(as) Directores(as) de los Centros.

Si algún Centro adjudicado considera que el presupuesto asignado afecta la viabilidad del programa propuesto postulante podrá interponer los recursos que contempla la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, ante CONICYT, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece. El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la resolución del presupuesto asignado en caso de ser adjudicado, será de 5 días hábiles administrativos contados desde la notificación del resultado.

Todo aquel postulante interesado podrá interponer los recursos que contempla la Ley N° 19.880 respecto de la Resolución de Adjudicación, cumpliendo con las plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la Resolución de Adjudicación será de cinco días hábiles administrativos contados desde la notificación de dicha resolución del concurso.

Oficina de Partes

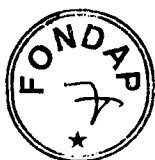
## X. FIRMA DE CONVENIO

Una vez adjudicado el concurso, se suscribirán los respectivos convenios de subsidio, entre CONICYT, la Institución Patrocinante y el/la Director/a del Centro, en un plazo que no exceda de 90 días contados desde la notificación por carta certificada del fallo. Dicho convenio deberá contener los derechos y obligaciones de las partes, el plazo y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines del programa.

En el evento que el adjudicatario no suscriba el convenio en el plazo señalado precedentemente, se dejará sin efecto la adjudicación en lo que a él se refiere.

## XI. FACULTADES DE LOS CONSEJOS SUPERIORES DE CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE FONDECYT

Los Consejos Superiores de FONDECYT o quien los reemplace en el marco de la Ley N° 21.105 podrán declarar fuera de bases aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de postulación establecidos en estas bases o en el formulario de postulación.



Los Consejos Superiores de FONDECYT o quien los reemplace en el marco de la Ley N°21.105 podrán solicitar a los(as) postulantes antecedentes e información complementaria sobre la propuesta que estimen necesarios.

Los Consejos Superiores de FONDECYT o quien los reemplace en el marco de la Ley N°21.105 podrán requerir los antecedentes e informaciones sobre el trabajo del Centro que estimen necesarios.

Como resultado del seguimiento y control, los Consejos Superiores de FONDECYT o quien los reemplace en el marco de la Ley N°21.105 junto con CONICYT se reserva el derecho de suspender temporalmente la entrega de los recursos por un plazo máximo de seis meses, ya sea por incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en el convenio o por el desarrollo insatisfactorio del proyecto. Asimismo, puede declarar el término anticipado del convenio, en el caso que las causales de suspensión señaladas no fuesen subsanadas por el Centro en los plazos determinados - el cual no puede exceder al plazo de seis meses señalado anteriormente - para tal efecto por CONICYT. En tal evento se deberá restituir total o parcialmente el subsidio, dependiendo si la causal de término anticipado del convenio es imputable o no al(a la) beneficiario(a).

Los Consejos Superiores de FONDECYT o quien los reemplace en el marco de la Ley N°21.105 podrán difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, cualquier información no confidencial acerca del Centro y sus actividades que sea recibida a través de informes de avance y final. Asimismo, podrá utilizar y difundir en forma anónima cualquier dato relacionado con el proyecto, con el fin de mantener y publicar información estadística acerca de los proyectos en general.

Los Consejos Superiores de FONDECYT o quien los reemplace en el marco de la Ley N°21.105 tienen la facultad de fijar el sentido y alcance de las bases del concurso, ya sea de oficio o a petición de parte.

## **XII. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS**

- a. El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, una vez tramitados los actos administrativos por medio de los cuales se aprueben las presentes bases, como asimismo la definición de las áreas prioritarias aplicables.
- b. Las bases e instrucciones estarán disponibles a partir de la fecha de apertura en el sitio web de CONICYT, [www.conicyt.cl/fondap](http://www.conicyt.cl/fondap) bajo el rótulo "Apoyo a Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias FONDAP 2019".
- c. La postulación se efectuará a través de la plataforma en línea en el sitio web de FONDAP [www.conicyt.cl/fondap](http://www.conicyt.cl/fondap). Para ello, el(la) Director(a) deberá ingresar información en línea y adjuntar los archivos que se requieran para la postulación en formato pdf no protegido.
- d. Cada sección debe ser presentada en los idiomas indicados en el sistema de postulación en línea.
- e. Fecha de cierre de las postulaciones a través del sistema en línea: los Directores tendrán plazo para enviar sus propuestas a CONICYT hasta la fecha estipulada en la convocatoria del concurso.
- f. Una vez cerrado el concurso, cumplida la fecha de cierre, no es posible rectificar, eliminar o incorporar antecedentes adicionales a la propuesta.

Se excluyen de esta situación las certificaciones y/o autorizaciones expresamente indicadas en el llamado a concurso.

- g. Lugar de presentación: Postulación en línea: Página web de FONDAP, [www.conicyt.cl/fondap](http://www.conicyt.cl/fondap), hasta la fecha y hora señaladas en la convocatoria.



- h. Para atender consultas sobre las bases del concurso, dirigirse a <https://ayuda.conicyt.cl/hc/es>

Sólo se recibirán consultas sobre las bases hasta cinco días hábiles antes de la fecha de cierre publicada en la convocatoria.

Para consultas técnicas sobre el sistema de postulación en línea contactarse con la Secretaría del Programa FONDAP al teléfono (56-02) 2435 4327 hasta la fecha de cierre indicada en la convocatoria del presente concurso.

## ANEXOS

### LOS ANEXOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LAS PRESENTES BASES.

#### ANEXO N° 1: DEFINICIONES

- a. **Programa FONDAP:** tiene por objeto fomentar en Chile el desarrollo de Centros de Investigación científica de excelencia y alto impacto enmarcado en áreas prioritarias, que respondan a un problema de gran relevancia para el país y estén orientados a la formación o consolidación de equipos de investigación multidisciplinaria, y que cuenten con un número significativo de investigadores(as) con productividad demostrada.
- b. **Director(a) del Programa Centros de Investigación en Áreas Prioritarias FONDAP:** en adelante Director(a) de Programa FONDAP, es la autoridad unipersonal facultada para ejercer las funciones y atribuciones expresamente señaladas en el convenio, y las que le otorguen expresamente los Consejos Superiores de FONDECYT. Asimismo, será la instancia de enlace entre CONICYT y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) y el(la) Director(a) del Centro FONDAP.
- c. **Proyecto:** se entenderá por Proyecto toda aquella propuesta de investigación científica que cumpla con los requisitos establecidos en estas bases, en cuanto al personal involucrado, presupuesto solicitado y propuesta técnica. El o los proyectos deberán ser ejecutados en Chile.
- d. **Centro:** es la unidad funcional formada por un grupo de investigadores(as) dedicado a actividades de investigación, y que cuente con una entidad nacional patrocinante, cuyo objeto será:
1. Desarrollar investigación de excelencia
  2. Fomentar la investigación asociativa
  3. Formar capital humano avanzado
  4. Establecer redes de colaboración tanto nacionales como internacionales y,
  5. Difundir los resultados a la comunidad científica y a la sociedad.
- e. **Director(a) del Centro:** autoridad académica a cargo de la dirección científica y gestión del Centro. Debe ser un(a) líder científico(a) con probada capacidad de gestión de proyectos de investigación, de reconocida trayectoria nacional e internacional y experiencia demostrada en formación de postgrado, la que será verificada a través del curriculum vitae presentado. Este(a) Director(a) deberá pertenecer a una de las instituciones patrocinantes y dedicarse jornada completa (44 horas semanales) a gestionar y desarrollar las actividades del Centro. Esta jornada puede incluir docencia, ser Investigador(a) Responsable de un proyecto FONDECYT Regular y otras actividades que contribuyan al objetivo del Centro. El(La) Director(a) del Centro deberá, además, ser investigador(a) principal del Centro. El(La) Director(a) deberá tener residencia en Chile al momento del inicio del proyecto.
- f. **Investigador(a) Principal:** investigador(a) a cargo de una línea de investigación o área de investigación, con una destacada trayectoria en investigación respaldada por publicaciones, por el reconocimiento de sus pares, tanto a nivel nacional como internacional, y que será verificado a través del respectivo curriculum vitae. Debe tener una dedicación de, al menos, 26 horas semanales a las diferentes actividades del Centro.
- g. **Investigador(a) Asociado(a):** investigador(a) con una destacada trayectoria en investigación, respaldada por publicaciones y por el reconocimiento de sus pares a nivel nacional, quien apoyará a los(as) investigadores(as) principales en las actividades de investigación del Centro.

Oficina de Partes



- h. **Otros(as) Investigadores(as):** corresponden a investigadores(as) que participan en el Centro con una jornada no completa o en forma ocasional, y que apoyarán las actividades de investigación del Centro. Se incluyen en esta categoría a colaboradores(as), expertos(as), entre otros(as).
- i. **Investigadores(as) Postdoctorales:** profesional doctorado(a) en los últimos cinco años, que se encuentra realizando investigación científica, normalmente bajo la supervisión de un(a) investigador(a) de mayor experiencia. Los cargos de investigadores(as) postdoctorales deberán ser llenados por concurso público y aprobados por el Consejo Académico. El Centro deberá albergar a estas personas, como parte de la formación de investigadores(as) jóvenes.
- j. **Estudiantes de Postgrado:** corresponde a estudiantes de postgrado (doctorado y magíster), cuya investigación deberá relacionarse con el quehacer del Centro. El Centro deberá albergar a estas personas como parte de su contribución a la formación de capital humano avanzado establecida en estas bases.
- k. **Tesistas de pregrado:** corresponden a estudiantes de pregrado que se encuentran en la etapa final de su formación, realizando su tesis de grado en actividades relacionadas con el quehacer del Centro.
- l. **Personal de Apoyo:** corresponde a profesionales, técnicos, especialistas, o ayudantes de investigación que participan en las actividades del Centro apoyando el trabajo de sus investigadores(as).
- m. **Institución Patrocinante:** es la Institución receptora de los recursos destinados, exclusiva y directamente, al desarrollo del proyecto y que otorga espacio físico y apoyo de servicios al grupo de investigadores(as) que presenta la propuesta de investigación científica, contraparte de CONICYT, y la responsable de la ejecución del Proyecto.
- n. **Instituciones Asociadas:** son todas aquellas instituciones nacionales de investigación que podrán participar en el Centro, contribuyendo con infraestructura, investigadores(as), recursos y/o financiamiento. Al momento de la postulación, la propuesta deberá incluir las cartas compromiso en las que consten dichos aportes.
- o. **Consejo Académico:** Consejo constituido por el(la) Director(a) del Centro FONDAF y los(las) investigadores(as) principales, y presidido por el(la) Director(a) del Centro, quien será responsable de impartir las directrices sobre el funcionamiento del Centro.
- p. **Consejo Asesor:** Consejo que será el encargado de recomendar al Centro sus lineamientos generales y estratégicos, sugerir actividades de investigación nuevas o modificar o eliminar otras, evaluar avances en la investigación y otras actividades del Centro correspondientes al marco del Proyecto aprobado por CONICYT. Este Consejo deberá estar constituido por el Director(a) del Centro y al menos 4 expertos nacionales y/o internacionales en las áreas disciplinarias del Centro.
- q. **Días:** para todos los efectos, las menciones que se hagan en las presentes bases a la palabra días, deben entenderse como días hábiles, salvo que se señale expresamente que son corridos.

## **ANEXO N° 2: ENTIDADES ELEGIBLES**

Son entidades elegibles como instituciones patrocinantes, las instituciones nacionales que cumplan con cada uno de los siguientes requisitos:

1. Ser personas jurídicas sin fines de lucro. Como instituciones patrocinantes pueden participar: universidades públicas o privadas, centros académicos independientes públicos o privados, institutos de investigación públicos o privados, corporaciones y fundaciones.
2. Tener una trayectoria demostrada en investigación científica.
3. Contar con programas de doctorados con acreditación vigente por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), o participación de sus académicos en programas de doctorados con acreditación vigente por la CNA.
4. Tener una existencia legal de al menos tres años al momento de la postulación.



5. Contar y/o comprometer infraestructura física adecuada para los fines de la investigación.
6. Demostrar que cuentan con la adscripción principal de, al menos, uno de los(as) investigadores(as) principales.
7. Se comprometan a contribuir con infraestructura, investigadores(as), recursos y/o financiamiento a la operación del Centro.

### ANEXO N° 3: CERTIFICACIONES - AUTORIZACIONES: ÉTICAS/ BIOÉTICAS, BIOSEGURIDAD U OTROS.

Las siguientes certificaciones/autorizaciones se requieren, en los casos en que apliquen a la investigación propuesta, y deberán ser enviadas, por los(las) Directores(as) de los centros aprobados en este Concurso, por la vía que el Programa FONDAP indique.

Proyectos que involucren trabajos en/con:

a. Seres humanos

Todo proyecto que involucre estudios en o con seres humanos deberán contar con:

- ✓ Informe favorable (**certificado**), debidamente fundamentado, de un Comité Ético Científico, sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se enrolen los sujetos del estudio, si corresponde. En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios, es deseable presentar la autorización del representante de la comunidad
- ✓ Un ejemplar en español del(de los) documento(s) de **Consentimiento Informado** específico para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente, tratándose de niños y niñas desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años, **deberán contar** con el Consentimiento Informado de los padres o representante legal y con el **Asentimiento Informado del(de la) niño/niña/adolescente**, en su caso. Situaciones excepcionales a esta exigencia (tales como consentimiento pasivo de los padres u omisión del consentimiento de los padres) podrán ser autorizadas por el Comité Ético Científico considerando las características de la investigación (tema, tipo de intervención, nivel de riesgo y otros) y las razones fundadas entregadas por el(la) Investigador(a) Responsable.  
Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) (timbrado, fechado y firmado) por el Comité Ético Científico que entrega el informe favorable.

En el caso de proyectos de **investigación biomédica**, el Informe favorable y el visado de los documentos de consentimiento y asentimiento informado deberán ser realizados por un **Comité Ético Científico acreditado** por la Autoridad Sanitaria (Ley 20.120 y su Reglamento).

b. Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los Proyectos que utilicen animales vertebrados y/o cefalópodos deberán presentar las siguientes aprobaciones/certificaciones:

- ✓ **Informe favorable (certificado)** de un Comité de Bioética Animal (CBA, CICUA) de la(s) Institución(es) Patrocinante(s), fundamentando el empleo, número de animales y tipo de especies involucradas y procedimientos experimentales en la investigación, siguiendo los principios de las "3Rs" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).
- ✓ **Protocolo de manejo animal** (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica), además del **Protocolo de supervisión en animales** (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal, incluyendo criterios de punto final si correspondiere y persona responsable de dicha supervisión). Todos los procedimientos deben ajustarse a la legislación vigente (en caso de ser necesario, revisar sugerencias para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de FONDECYT <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/>).

Oficina de Partes





- ✓ En el caso de utilizar **animales silvestres y especies protegidas**, deberá además contar con los permisos de la autoridad pertinente (por ejemplo: Servicio Agrícola y Ganadero para especies terrestres y Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para especies hidrobiológicas).
  - ✓ **Certificación de Bioterio, Unidad de mantención animal o estación experimental.** En caso de que estas certificaciones se encuentren disponibles en la(s) Institución(es) Patrocinante(s), es deseable que se adjunten al Protocolo.
- c. Material que represente riesgo en bioseguridad

Aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, generen desechos, u otros elementos de riesgo, deberán contar con la certificación de un Comité de Bioseguridad de la(s) Institución(es) Patrocinante(s) y de la(s) Institución(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados", editado por CONICYT versión 2018, disponibles en la página Web de FONDECYT. En su defecto, se podrá adjuntar una carta fundamentada de la autoridad respectiva de dicha(s) Institución(es) (Decano(a), Director(a) de Investigación o autoridad competente), que indique las medidas de Bioseguridad que se adoptarán y las facilidades con que cuenta el(la) Investigador(a) Responsable para realizar la investigación de acuerdo a las especificaciones de dicho Manual. Si a juicio de los Consejos el proyecto no contara con las medidas apropiadas, éstos decidirán las condiciones necesarias para su correcto desarrollo o darán término anticipado al proyecto.

d. Sitios arqueológicos, material paleontológico

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones deberán presentar autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio. Los proyectos que requieran certificación del Consejo de Monumentos Nacionales deberán presentar una constancia que acredite la recepción de la solicitud. En el año de ejecución que se requiera, deberá presentar la autorización correspondiente, todo de conformidad a la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, y su reglamento.

e. Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas)

Deberán contar con la(s) autorización(es) al inicio del proyecto o en el año de ejecución que corresponda, del(de los) organismo(s) que se requiera(n): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); importación de plantas, productos vegetales y organismos biológicos, entre otros-; Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF); Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE); Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA); entre otros organismos.

f. Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible

Deberán contar con las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará la institución y/o el(la) Investigador(a) Responsable para proteger la confidencialidad de la información respectiva.

En caso de que no se cuente con la autorización a la fecha de presentación de los antecedentes, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una carta precisando el proceso y plazos para la obtención y presentación de las autorizaciones solicitadas.

**ANEXO N° 4: DIRECTRICES DE CONICYT DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA**

*Preparado por: Programa de Información Científica.*

Antecedentes:

CONICYT, y en particular el Programa de Información Científica, está desarrollando directrices para estandarizar procesos que permitan llevar a cabo de manera más eficiente el monitoreo de la producción científica nacional, la generación de indicadores y el acceso a la información institucional que está disgregada en diferentes sistemas de información. En este contexto,



a que la producción científica es una variable de asignación de fondos públicos a las instituciones (por ejemplo, AFD y financiamiento basal para las universidades), es necesario que las instituciones y los autores tengan extremo cuidado en utilizar reglas normalizadas tanto para la firma de sus trabajos como para el agradecimiento a su fuente de financiamiento. De lo contrario, hay una subestimación de la producción científica indizada en las bases de datos porque no se puede recuperar la totalidad de los artículos que no sigue las reglas. Por otro lado, como institución debemos generar herramientas que permitan recuperar la información contenida en diversos sistemas.

En este contexto, CONICYT ha establecido las siguientes instrucciones, dirigidas a beneficiarios e instituciones de investigación. Y también ha establecido estándares de clasificación y metadatos que deben ser utilizados de manera transversal en la institución.

### I. Normalización de autores

Los autores deben establecer un único formato de firma que los distinga de otros autores. Este formato debe ser utilizado en todos sus trabajos y ser respetado por los editores de las revistas.

La normalización se debe aplicar a nombres y/apellidos comunes. Las recomendaciones aquí expuestas se aplican en ambos casos.

1. Es frecuente que las bases de datos no logren identificar inequívocamente un autor, ya que la firma tiene poca información (por ejemplo: Guzmán, C.). Por tanto, el autor debe proporcionar la mayor información posible de su nombre. Se sugiere usar la siguiente nomenclatura:

Guzmán-Pérez,		Carlos A.	
Apellido Paterno	Apellido Materno	nombre1	inicial nombre2

2. Si hay autores con idéntica rúbrica, como en el caso de padre e hijo, es imprescindible incorporar el segundo nombre:

Guzmán-Pérez,		Carlos Andrés	
Apellido Paterno	Apellido Materno	nombre1	nombre2
Guzmán-Pérez,		Carlos Antonio	
Apellido Paterno	Apellido Materno	nombre1	nombre2

El propósito de usar un guión entre los dos apellidos ayuda a identificar correctamente el apellido en la indización en las bases de datos. Hoy es común encontrar nombres de autores como apellidos, lo que vuelve prácticamente irrecuperable la producción de ese autor.

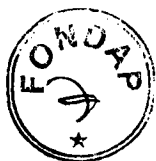
Se podría pensar que el uso de guión solo es para los apellidos comunes; sin embargo, se recomienda usarlo en todos los casos porque los apellidos poco comunes en Chile pueden ser comunes en otro país y también generar problemas de sinonimia.

3. En caso de los nombres compuestos (Por ejemplo, María del Pilar) también es recomendable incorporar el segundo nombre sin incluir el conector "del":

González-Rivadeneira,		María Pilar	
Apellido Paterno	Apellido Materno	nombre1	nombre2

4. En caso de apellidos compuestos (Por ejemplo, del Valle Ortiz, Carlos) se recomienda unir el conector "del" con un guión para evitar confusiones en la indización:

del-Valle-Ortiz,		Carlos A.	
Apellido Paterno	Apellido Materno	nombre1	nombre2



Si se colocan guiones antes de la coma, las reglas de indización entienden que todo lo que está antes de la coma forma parte de los apellidos.

5. En ningún caso usar abreviaciones para los nombres:

Román-Escudero,	Fdo. A.
Apellido Paterno    Apellido Materno    nombre1	nombre2

Lo correcto sería:

Román-Escudero,	Fernando A.
Apellido Paterno    Apellido Materno    nombre1	nombre2

6. En caso que no sea factible aplicar la normativa anterior, por requerimientos específicos de las revistas o editoriales, el investigador (a) deberá registrar sus firmas (pen name) en el portal del investigador de CONICYT ([www.portaldelinvestigador.cl](http://www.portaldelinvestigador.cl)).

## II. Normalización de Instituciones

Actualmente en Chile hay instituciones que sobrepasan cien (100) formas distintas de aparición en las bases que indizan la producción científica (las que tienen, además, reglas de normalización muy laxas). Entonces, recuperar esa producción es engorroso y los indicadores resultantes no incluyen todos los artículos, lo que afecta el posicionamiento de la institución o de sus dependencias (facultades, institutos, centros).

1. Es necesario que la institución establezca un solo estándar de afiliación para sus investigadores, que considere el nombre de la entidad completo en castellano y sin siglas:

Ejemplo: Universidad de La Frontera

2. Las dependencias al interior de la institución deben separarse por coma, partiendo por la entidad de mayor jerarquía:

Ejemplo: Universidad de La Frontera, Facultad de Medicina, CIGES.

3. Es necesario indicar en la afiliación el país al cual pertenece la institución

Ejemplo:

Universidad de Las Américas, Facultad de Ciencias  
Agropecuarias y Ambientales. Manuel Montt 948, Providencia, Chile

Universidad de las Américas, Puebla, Programa de Doctorado en Ciencia de  
Alimentos. Sta. Catarina Mártir. C.P.72810, Cholula, Puebla-México

4. Es necesario que cada uno de los autores se encuentre asociado con su afiliación Ejemplo:

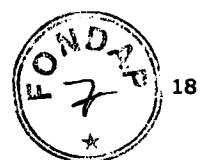
Florencia Herrera <sup>1,a</sup>, Berta Teitelboim <sup>1,b</sup>, Fernando Zegers-Hochschild <sup>2</sup>

<sup>1</sup> Escuela de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales e Historia, Universidad Diego Portales, Santiago, Chile.

<sup>2</sup> Programa de Ética y Políticas Públicas en Reproducción Humana, Universidad Diego Portales, Santiago, Chile y Unidad de Medicina Reproductiva, Clínica Las Condes, Santiago, Chile.

<sup>a</sup> Socióloga, PhD en Antropología Social y Cultural, Universidad de Barcelona.

<sup>b</sup> Estadística, Magíster en Bioestadística, Universidad de Chile.



Es necesario indicar el autor de correspondencia del documento:  
Ejemplo:

**Enrique Brandan <sup>1</sup>**

<sup>1</sup> Centro de Envejecimiento y Regeneración Celular, Facultad de Ciencias Biológicas, Pontificia Universidad Católica, Santiago, Chile.

**Correspondencia a:** Enrique Brandan  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 340, Santiago, Chile. Teléfono: 56 2xxxxx  
[ebrandan@bio.puc.cl](mailto:ebrandan@bio.puc.cl)

6. En el caso de centros de investigación, es imprescindible identificar el nombre completo del centro en su **idioma original**, sin perjuicio de indicar también la sigla, ya que facilita la identificación inequívoca del Centro.

Ejemplo: CENTRO DE ENVEJECIMIENTO Y REGENERACION CELULAR (CARE)

7. La ausencia de normas o su no-cumplimiento implica que en las bases de datos la producción científica del Centro aparezca tergiversada porque se asume que cada nombre es un centro distinto:

Institución	Núm. de artículos.
CIEP	83
CTR INVEST ECOSISTEMAS PATAGONIA	40
PATAGONIAN ECOSYST RES CTR CIEP	11
CTR INVEST ECOSISTEMAS PATAGONIA CIEP	4
CIEP FI UASLP	4
CTR PATAGONIAN ECOSYST RES CIEP	2
CTR ESTUDIOS INVEST ECOSISTEMAS PATAGONIA	2
CTR ECOSYST RES PATAGONIA CIEP	2

Fuente: Web of Science.

### III. Normalización de reconocimiento a Agencia financiadora y agradecimientos a Fondos de Financiamiento de CONICYT

Toda producción asociada a proyectos financiados por CONICYT (publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros) deberá contener los reconocimientos a esta institución y sus correspondientes instrumentos.

1. Para declarar la Agencia Financiadora utilizar el siguiente formato:

CONICYT	FONDAP	151900XX
Agencia Financiadora	+	Sigla
		+
		Código

Si el artículo es fruto de aportes financieros de más de un fondo CONICYT, replicar el paso 1 para cada Fondo. Mayores detalles en: <http://w1.conicyt.cl/website/agradecimiento/>

1. Es importante verificar que se escribió correctamente, de lo contrario quedará mal indizado en las bases internacionales:

Agencia y Fondo mal escritos	Entidad financiadora	Número de concesión
→	CONICIT - Chile	FONDECIT 1131139
→	Spanish Ministry of Science and Innovation (MICNN) - Spain	MAT 2010-18749
→	<del>BECAS CHILE</del>	
	CONICYT	



El agradecimiento también debe contener explícitamente la agencia financiadora, el programa y el código:

Ejemplo:

This work was funded by the CONICYT FONDAP 152000XX

Además, en el caso de proyectos que cuenten para su ejecución con el financiamiento de otras instituciones como por ejemplo, el Instituto Antártico Chileno (INACH), se deberá señalar en los reconocimientos que han sido financiados parcialmente por esta entidad.

El cumplimiento de estas reglas permitirá a CONICYT un procesamiento ágil de los resultados de investigación que la agencia ha financiado y facilitará los procesos de evaluación de proyectos y fondos de financiamiento.

#### IV. Esquema de Clasificación (homologación CONICYT OECD) y el Mapa de categorías temáticas OECD WOS (ex ISI)

CONICYT presenta falencias en la recuperación de información desde los sistemas de información institucionales. El problema fundamental es la diversidad de clasificaciones disciplinarias que cada uno de los instrumentos utiliza. Lo anterior se relaciona con una cultura histórica de funcionamiento autárquico de los diversos programas, unida a la falta de entendimiento y comunicación con el Departamento de Tecnologías y Procesos (anteriormente nominados Dpto. Computación y Dpto. Tecnologías de Información). En particular, nuestra propuesta para solucionar lo señalado indica la utilización de las siguientes clasificaciones:

1. Esquema de Clasificación Institucional Estándar CONICYT-OECD. Es el resultado de una homologación hecha en el Programa de Información Científica. Se consideraron las disciplinas utilizadas en CONICYT, homologadas con las disciplinas OECD a nivel 3 (Ver anexos (xls)).
2. Sistema de "Key words". El sistema propuesto se basa en las *Keywords* utilizadas en Web of Science, las que permiten trazar la recuperación desde el inicio del proceso hasta la etapa de evaluación técnica y científica (producción científica), lo que asegura resultados de calidad, que hasta ahora no tenemos.

En concreto, esta herramienta ([http://conicyt-networks.ddns.net/treemap/keys\\_reg.php](http://conicyt-networks.ddns.net/treemap/keys_reg.php)) debe ser instalada y utilizada en todos los sistemas de postulación y en los de seguimiento técnico de nuestros instrumentos, de modo tal que desde el sistema de postulación los investigadores declaren las *keywords* en inglés que están asociadas a su propuesta.

#### V. Estándar de metadatos de resultados de proyectos CONICYT

Se definió como estándar de metadatos OAI (Open Access Initiative) / PMH (Protocol Metadata Harvesting), directrices Driver; modelo de metadatos utilizados en la comunidad Europea.

Se eligió este estándar debido que permite la interoperabilidad con diversas bases de datos científicas de carácter internacional, así como también, el cumplimiento de acuerdos internacionales que CONICYT ha suscrito en esta materia.

Se pueden visualizar en el siguiente enlace: <http://w1.conicyt.cl/website/metadatos/metadatos.html>

#### **ANEXO N° 5: DIRECTRICES PARA ASEGURAR EL ACCESO A INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y DATOS CIENTÍFICOS GENERADOS POR PROYECTOS FINANCIADOS POR CONICYT.**

Con el objetivo de asegurar el acceso a información científica y datos científicos generados por proyectos financiados por CONICYT, así como de agilizar los procesos asociados al monitoreo de la producción Científica de CONICYT.



CONICYT, establece las siguientes directrices:

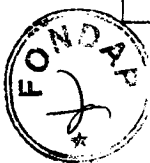
1. Los beneficiarios de todas las líneas de investigación financiadas por CONICYT deberán publicar los informes, documentos y conjuntos de datos resultantes de sus investigaciones en repositorios abiertos.
2. La publicación podrá hacerse efectiva, tanto en repositorios centralizados en CONICYT, como en repositorios pertenecientes a las instituciones a las que pertenezcan los investigadores, siempre que estos últimos cumplan con los estándares que garanticen el acceso y el resguardo de dichos documentos y/o set de datos. En este caso, los investigadores deben informar a CONICYT las URL o identificadores de los documentos y conjuntos de datos publicados.
3. El plazo para la publicación de los datos en los repositorios abiertos no debiera superar el año después de rendido el informe final, o los 2 años después de ser colectados dichos datos si ellos no requirieran tratamiento adicional para ser utilizados. En el caso que necesite ampliar el plazo de este embargo, deberá explicitarlo en el momento que entre el Informe Final.
4. El plazo de publicación de los informes finales de las investigaciones por parte de CONICYT no debiera ser mayor a tres meses, una vez aprobados. El carácter de este informe debiera estar en concordancia con las bases de la línea de financiamiento que se esté reportando.
5. El plazo de publicación en repositorios abiertos de los artículos, u otros tipos de documentos no debiera ser superior a tres meses después de publicados en revistas especializadas. En este contexto se aceptará la publicación en modalidad post print.
6. Cuando la investigación genere la tramitación de una patente, y / o esté vinculada a un modelo de negocios y/o existan compromisos internacionales que lo requieran, se podrá omitir la publicación de los datos más sensibles. Esta excepción no debiera exceder a los dos años después de aprobado el informe final.
7. Cabe señalar, que los artículos y/u otros tipos de resultados que han sido generados por proyectos financiados por CONICYT, después del periodo contractual con la Institución deberán ser reportados a CONICYT. Toda vez que son parte de los resultados y por ende impacto de un instrumento en particular.
8. Se debe cumplir con directrices CONICYT para el monitoreo de la Producción científica, estas tienen relación con normalización de autores, filiación institucional y agradecimientos a fondos públicos. **Ver anexo 4.**
9. Todo beneficiario de instrumentos CONICYT deberá cumplir con estas directrices.

**ANEXO N° 6: LISTADO DE DOCUMENTOS**

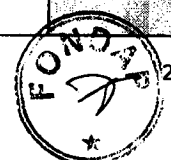
La presentación de los siguientes ítems y/o documentos es obligatoria, la no presentación de estos podrá dejar su propuesta fuera de bases. Debe indicar si se adjunta en la propuesta.

<b>Formulario de Postulación</b>	(✓)
Presentación de la propuesta en inglés (nombre, equipo de investigadores(as), etc.)	
Nombre de la propuesta de Centro	
Nombre del(de la) Director(a) del Centro	
Nombre del(de la) Subdirector(a) del Centro	
Palabras claves	
Sector de aplicación	
Región de aplicación	

Oficina de Partes



Nombre de la Institución Patrocinante	
Nombre(s) de la(s) Institución(es) Asociadas(s), si corresponde	
Nombres de los(as) Investigadores(as) Principales (al menos 4 investigadores(as))	
Nombres de los(as) Investigadores(as) Asociados(as), si corresponde	
Antecedentes de los(as) investigadores(as) (Currícula Vita)	
Curriculum nuevos(as) Investigadores(as)	
Curriculum vitae Investigadores(as) Asociados(as) (Obligatorio solo si se han registrado Investigadores(as) Asociados(as))	
Descripción de las funciones de los(as) Investigadores(as) Principales	
Propuesta de Investigación	
Resumen	
Resumen científico en español	
Resumen científico en inglés	
Resumen para difusión en español	
Resumen para difusión en inglés	
Formulación de la Propuesta	
Descripción del proyecto: Debe contener la siguiente información: Propuesta científica (Descripción de los resultados obtenidos durante la ejecución del periodo financiado por fondos de FONDAP, descripción del objetivo general y objetivos específicos, nuevas actividades de investigación a desarrollar; establecer progreso científico que se espera obtener; desarrollar entre otros); productividad científica; Asociatividad; Colaboración; Formación de recursos humanos; Extensión y difusión de resultados.	
Referencias Bibliográficas	
Plan de trabajo	
Organigrama (debe incluir todo lo indicado en el Punto IV de las bases del concurso)	
Indicadores	
Indicadores cuantitativos (por sobre línea base)	
Otros indicadores (opcional)	
Medios de verificación de los indicadores (Contribución por sobre otros proyectos)	
Objeto de estudios (opcional)	
Presupuesto en español	
Presupuesto solicitado	
Justificación de presupuesto solicitado	
Estimación Fundamentada del Personal	
Presupuesto comprometido Institución Patrocinante	
Carta compromiso Institución Patrocinante	
Presupuesto comprometido Institución(es) Asociada(s) (Obligatorio solo si se registraron Institución(es) Asociada(s))	
Carta(s) compromiso Institución(es) Asociada(s) (Obligatorio solo si se registraron Institución(es) Asociada(s))	
Justificación del presupuesto comprometido por la Institución Patrocinante e Instituciones Asociadas, si existiesen.	
Anexos obligatorios en español	



Certificaciones de Bioética, Bioseguridad, Permisos y otros, si corresponde	
Declaraciones juradas del(de la) Director(a) e Investigadores(as) Principales, e Investigadores(as) Asociados(as), si existiese(n)	
Certificados de acreditación de los programas de doctorado asociados a la propuesta	

”

## FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN DE BASES

**3.- APRUÉBASE** en el marco del presente Concurso, el formato tipo de Convenio de financiamiento, debiendo tenerse como transcripción oficial, íntegra y fiel, para todos los efectos, el que a continuación se inserta:

### INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DEL FORMATO TIPO DE CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

#### “CONVENIO SUBSIDIO CONICYT – APOYO CENTROS DE EN INVESTIGACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS FONDAP

En Santiago de Chile, a X de XXXXX de 2020, comparece, por una parte la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, representada por su Directora Ejecutiva doña Aisén Etcheverry Escudero, domiciliada en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, [.....] representada por don [.....], domiciliado en [.....] y el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP, don [.....] domiciliado en [.....], debidamente individualizados según se precisa al final de presente instrumento, los cuales celebran el siguiente convenio.

#### PRIMERA: APROBACIÓN PROGRAMA FONDAP

CONICYT declara que en el “CONCURSO DE APOYO A CENTROS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS FONDAP 2019”, ha sido aprobado el CENTRO FONDAP, [.....], proyecto N° 15 19 000X (Anexo N°1), mediante Resolución Afecta N° XX, con fecha XX de XXXX de 2020 con una duración de un año.

Para el año de ejecución, CONICYT entregará un monto total de M\$ [.....] ([.....] millones de pesos). El presupuesto para el año de ejecución se presenta en el Anexo N° 2.

#### SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

El presupuesto total asignado al proyecto es de M\$ [.....] ([.....] millones de pesos). Los recursos aprobados serán transferidos a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE en al menos una cuota, para la [.....] de acuerdo al desglose del presupuesto que se señala en el Anexo N° 2 y la disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

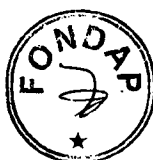
CONICYT podrá modificar la cifra de los recursos presupuestados y su transferencia quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

En caso de reducirse el monto de los recursos entregados por razón de la disponibilidad presupuestaria de CONICYT, el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP, en conjunto con su CONSEJO ACADÉMICO, podrán proponer cambios en la ejecución del programa presentado originalmente para ajustarse a estas disponibilidades. Estos cambios serán evaluados por CONICYT y podrán ser aceptados o rechazados.

#### TERCERA: SUJECCIÓN DEL APORTE O SUBSIDIO A CONDICIONES.

Las siguientes son condiciones necesarias para el traspaso de los recursos por parte de CONICYT:

Oficina de Partes





- ✓ Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- ✓ Disponibilidad presupuestaria de CONICYT para financiar el Centro FONDAP.
- ✓ Entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o un vale vista endosable o una póliza de seguro de ejecución inmediata que caucione el fiel cumplimiento del uso de los recursos durante el año de ejecución y por el 100% de la cuota entregada. La vigencia de la póliza de seguro o boleta de garantía no deberá ser inferior a 180 días contados desde la fecha de finalización del proyecto. En el caso de instituciones nacionales pertenecientes a la Administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar y asegurar el cumplimiento de los compromisos contraídos entre Órganos de la Administración del Estado, por lo que no resulta procedente exigir a dichos organismos la entrega de instrumentos que caucionen el fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- ✓ En caso que la Institución Patrocinante sea una institución privada no debe mantener rendiciones pendientes no garantizadas con CONICYT, y en caso de las instituciones públicas no deben mantener rendiciones pendientes con CONICYT según fecha de exigibilidad.
- ✓ La Institución Patrocinante deberá presentar certificado de inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades según lo establecido en la Ley N° 19.862 del 08 de febrero de 2003.

**CUARTA: ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE Y DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP.**

El DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP y la INSTITUCIÓN PATROCINANTE declaran que aceptan el aporte o subsidio objeto del convenio y se obligan a ejecutar el CENTRO FONDAP utilizando los recursos y equipos en la forma que el propio proyecto ha previsto. Las cartas compromiso de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, INSTITUCIONES ASOCIADAS del DIRECTOR, y de los(las) Investigadores(as) Principales se presentan en los Anexos N° 3 y N° 4.

Asimismo, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP declaran que el CENTRO FONDAP es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período de ejecución, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos y aprobación del informe académico final.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE se obliga a cumplir, respecto de los equipos adquiridos con el aporte de CONICYT, lo siguiente: 1) destinación exclusiva de los equipos a la mantención del proyecto de investigación por un período igual al que dure el proyecto, una vez terminado éste, y 2) gestionar la operación y mantención regular de los equipos, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación por los mismos plazos, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima quinta.

**QUINTA: PLAZO DEL CENTRO FONDAP.**

Las actividades y objetivos previstos en el respectivo CENTRO FONDAP serán realizados por el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP y la INSTITUCIÓN PATROCINANTE en el plazo de ejecución de un año a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución que presta aprobación al presente CONVENIO.

**SEXTA: APORTES DE CONICYT.**

CONICYT concurrirá al financiamiento del CENTRO FONDAP siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y se cumplan todas las exigencias estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente acuerdo de voluntades.

El aporte asignado por CONICYT para el año de ejecución a la[.....], INSTITUCIÓN PATROCINANTE será de M\$[.....].

**SÉPTIMA: APORTES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE**



Del costo total del CENTRO FONDAP, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE (junto a las INSTITUCIONES ASOCIADAS) aportarán recursos equivalentes a M\$[.....] ([.....] millones de pesos) desglosados de la siguiente manera:

Aportes de la [.....], INSTITUCIÓN PATROCINANTE en dinero en efectivo	M\$[.....]
Otros aportes de la [.....], INSTITUCIÓN PATROCINANTE	M\$[.....]
Aportes de la [.....], INSTITUCIÓN ASOCIADA en dinero en efectivo	M\$[.....]
Aportes de la [.....], INSTITUCIÓN ASOCIADA en dinero en efectivo	M\$[.....]
Aportes de la [.....], INSTITUCIÓN ASOCIADA en dinero en efectivo	M\$[.....]
Otros aportes de la [.....], INSTITUCIÓN ASOCIADA	M\$[.....]
Otros aportes de la [.....], , INSTITUCIÓN ASOCIADA	M\$[.....]
<b>TOTAL</b>	<b>M\$[.....]</b>

**OCTAVA: ENTREGA DEL SUBSIDIO.**

El subsidio será transferido por CONICYT a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, siempre que se cumpla con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.

**NOVENA: EMPLEO DEL SUBSIDIO CON APORTES CONICYT.**

El DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, e INSTITUCIONES ASOCIADAS, si existiesen sólo podrán utilizar el subsidio para financiar los gastos relacionados con la ejecución del CENTRO FONDAP, prestando particular atención a las definiciones de insumos contenidas en las bases del "Concurso de Apoyo a Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias FONDAP 2019".

CONICYT revisará periódicamente la pertinencia de los gastos y montos considerados para la ejecución del CENTRO FONDAP, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, el(la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP podrá proponer a CONICYT el rechazo o rebaja de los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el CENTRO FONDAP. Las peticiones de modificaciones presupuestarias inferiores al 10% del total anual del aporte de CONICYT serán adoptadas por el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP e informadas al(a) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP. Las peticiones superiores a la cifra aludida serán conocidas por el(la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP e informadas a CONICYT para su pronunciamiento.

Queda totalmente prohibido que el Centro invierta los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto en Inversiones en Instrumentos Financieros (sean estos de corto o largo plazo, en renta fija o variable), condicionando el término de manera unilateral del proyecto cuando se incurra en este tipo de operaciones

**DÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

La transferencia de recursos se efectuará previa entrega de una póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata, una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o un vale vista endosable que caucione el fiel cumplimiento del uso de los recursos durante el año de ejecución en curso y por el 100% de la cuota entregada. La vigencia de la póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata, una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o un vale vista endosable no deberá ser inferior a 180 días contados desde la fecha de finalización del proyecto. El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem gastos de pólizas o boletas de garantía.

Oficina de Partes



Sin embargo, con un plazo no mayor a 30 días corridos antes del vencimiento de la póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata, una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o un vale vista endosable, si el Centro estima que no podrá rendir la totalidad de los recursos transferidos por caso fortuito o de fuerza mayor calificada debidamente por los Consejos Superiores de FONDECYT, éste podrá solicitar a dichos Consejos la extensión de ese plazo de rendición. Los Consejos tendrán la facultad de resolver y autorizar, dentro de 10 días corridos, la rendición de cuentas por períodos superiores a los originalmente establecidos, los cuales deberán ser respaldados por nuevas pólizas de seguro con cláusula de ejecución inmediata, una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o un vale vista endosable.

En el caso de organismos públicos, no existe obligatoriedad entre organismos de la Administración Pública de garantizar y asegurar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en virtud de los convenios que celebran, por lo que no resulta procedente exigir a dichos organismos la entrega de instrumentos que caucionen el fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas.

#### DÉCIMA PRIMERA: MONEDA DE PAGO.

El monto del subsidio que CONICYT entregará a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, se expresará en moneda nacional de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

#### DÉCIMA SEGUNDA: DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO FONDAP.

El DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP dirigirá la investigación científica, las actividades y ejecutará técnica y operativamente el CENTRO FONDAP. Deberá tomar todas las decisiones que juzgue necesarias para la buena marcha del mismo, con total autonomía de decisión técnica. El DIRECTOR DEL CENTRO y el SUBDIRECTOR en caso de ausencia o impedimento del primero, deberán estar en permanente contacto con el(la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP.

El DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP solicitará el aporte o cuota del subsidio que entregará CONICYT, el que podrá ser depositado directamente en la cuenta corriente que indique la INSTITUCIÓN PATROCINANTE. Asimismo, dicho DIRECTOR deberá entregar el informe académico final, y las rendiciones de cuentas.

El DIRECTOR DEL CENTRO será responsable de todo documento resultante del CENTRO FONDAP. Los documentos y publicaciones deberán señalar en forma explícita, que la investigación ha sido financiada por el PROGRAMA FONDAP o el autor deberá reconocer pertenencia al CENTRO FONDAP.

Considerando lo establecido en las bases en el numeral IV, excepcionalmente, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE o el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP, deberán solicitar por escrito al(a) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP, el cambio, ya sea del propio DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP, o del Subdirector del Centro, o cualquier Investigador(a) Principal, lo que deberá ser autorizado expresamente por CONICYT, que se pronunciará sobre el nombre propuesto en un plazo máximo de 30 días hábiles. En el caso que la Dirección de FONDAP comunique al Centro su desaprobación al nombre propuesto, el Centro deberá proponer a la Dirección de FONDAP un nuevo nombre en el plazo de 10 días hábiles, y la Dirección de FONDAP deberá, en el plazo máximo de 10 días hábiles, comunicar la aceptación o rechazo del nombre propuesto, disponiendo además, en esta última hipótesis, el término anticipado del convenio respectivo si se tratare de la sustitución del Director del Centro, o bien de la línea de investigación si se tratare de un(a) Investigador(a) Principal que no ejerciere dicho cargo al interior del Centro.

El DIRECTOR DEL CENTRO, además, responderá respecto del cumplimiento por parte de los(las) investigadores(as) del CENTRO FONDAP de los estándares éticos y bioéticos que regulan la actividad científica, y velará por la adecuada protección de especies protegidas y animales de experimentación, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y el uso de archivos o documentos protegidos.

El SUBDIRECTOR DEL CENTRO tendrá las mismas facultades que el DIRECTOR DEL CENTRO, en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, sin necesidad de orden expresa, previa



comunicación al(a la) DIRECTOR(A) del PROGRAMA FONDAP. De ocurrir que la ausencia o impedimento del DIRECTOR del CENTRO FONDAP llegare a ser definitiva, CONICYT, previo conocimiento y análisis de los antecedentes del caso, resolverá sobre la continuidad del CENTRO FONDAP.

**DÉCIMA TERCERA: DEL REPRESENTANTE INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE.**

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE designará un representante institucional, el cual podrá ser reemplazado sin expresión de causa. Tanto la designación como su reemplazo deberán ser comunicados mediante carta de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE al(a la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP y al DIRECTOR DEL CENTRO. La tarea principal de los representantes institucionales es asegurar y gestionar que los recursos institucionales y de terceros comprometidos en la realización del CENTRO FONDAP sean puestos, efectivamente, a disposición del mismo. Asimismo, por su intermedio, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá entregar a CONICYT las cauciones establecidas en la cláusula décima y contratar los seguros señalados en la cláusula décima séptima.

**DÉCIMA CUARTA: ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE.**

**Para Institución Patrocinante Pública**

La adquisición de equipos y bienes de capital, así como la contratación de obras y servicios por la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá contar con la autorización y supervisión del DIRECTOR DEL CENTRO.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE se obliga a adquirir los equipos y bienes de capital de acuerdo a la normativa legal vigente, y a ponerlos a total disposición del CENTRO FONDAP.

**Para Instituciones Patrocinantes Privadas**

La adquisición de equipos y bienes de capital, así como la contratación de obras y servicios por las INSTITUCIONES PATROCINANTES, deberán contar con la autorización y supervisión del DIRECTOR DEL CENTRO.

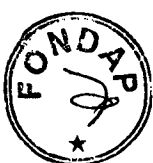
Todas las compras, contrataciones de servicios, adquisiciones de equipos y bienes de capital, así como las contrataciones de obras para infraestructura, realizadas por las instituciones que participan en el Centro, deberán seguir las siguientes indicaciones:

- a) No se requerirán cotizaciones para gastos menores o iguales a \$1.000.000 (IVA incluido).
- b) Se requerirán tres cotizaciones, como mínimo, para montos superiores a \$1.000.001 e inferiores o iguales a \$15.000.000 (IVA incluido).
- c) Se requerirá licitación pública nacional, la que deberá hacerse según procedimiento de licitaciones de la institución correspondiente, por montos superiores a \$15.000.001 (IVA incluido).

En todos los casos, estos montos no incluyen los aranceles para compras hechas directamente en el extranjero.

Cualquier modificación referente a los equipos solicitados deberá ser autorizada por CONICYT previa a su adquisición. Los cambios en modelo o marca no necesitan autorización por parte de CONICYT, siempre y cuando tengan o posean las mismas características.

**DÉCIMA QUINTA: OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENCIÓN DE OBRAS Y EQUIPOS.**



La INSTITUCIÓN PATROCINANTE administrará la mantención, operación, cuidado y reparación de los equipos que hubiere adquirido el CENTRO FONDAP, obligación que cumplirán de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas, durante la ejecución del CENTRO FONDAP y hasta por un periodo igual al que dure el proyecto una vez terminado éste

CONICYT podrá revisar el mantenimiento en terreno y requerir que se corrija el plan de mantenimiento si fuere necesario.

#### DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y DEMÁS BIENES.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE será propietaria de los equipos y bienes adquiridos con los aportes de CONICYT, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas tercera, vigésima sexta y vigésima séptima.

#### DÉCIMA SÉPTIMA: SEGUROS.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE tomará, póliza de seguros contra robo, pérdidas, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que adquieran y utilicen para ejecutar el CENTRO FONDAP. Pagarán con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurran respecto de esta obligación.

En aquellos casos que existiendo seguros contratados ocurra la pérdida, total o parcial, del equipamiento destinado al CENTRO FONDAP y la Aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE asumirá directamente la obligación de financiar la reposición aludida. CONICYT fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo, a proposición del(de la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP. Del mismo modo, CONICYT podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuera de tal magnitud que imposibilitare la continuación del CENTRO FONDAP.

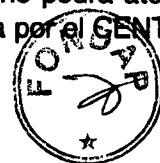
#### DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá: 1) asumir el mayor costo que pudiere tener el CENTRO FONDAP respecto de lo programado, 2) dedicar efectivamente a la ejecución del CENTRO FONDAP el personal comprometido, 3) mantener el CENTRO FONDAP por el plazo que dure el proyecto, 4) obtener los resultados del Centro FONDAP en forma programada, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 17ª, 21ª, 22ª, 23ª, 24ª, 25ª y 26ª, 5) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del CENTRO FONDAP de forma que hagan notoria la contribución de CONICYT a su ejecución, y 6) dar todas las facilidades requeridas por el CENTRO FONDAP para su buen funcionamiento.

#### VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

La propiedad intelectual de la información generada por el CENTRO FONDAP y de los resultados del mismo, pertenecerán a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, quien podrá compartirla con otras entidades que participen en el proyecto. Asimismo, podrá compartirla con el personal del CENTRO FONDAP que haya participado efectivamente en el hallazgo correspondiente.

Será responsabilidad exclusiva de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE directamente o a través de terceros, si así correspondiera, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes que sean necesarias para resguardar apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución de las actividades del CENTRO FONDAP, en tanto que a CONICYT no le corresponderá la realización de gestión alguna en ese ámbito. La INSTITUCIÓN PATROCINANTE se obliga a adoptar las medidas de protección de esta propiedad intelectual cuando sea necesario. La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando lo establecido a ese respecto entre la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y todos los que participen en el Proyecto y no podrá atender contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por el CENTRO



FONDAP. La divulgación de la información obtenida u originada durante la ejecución del CENTRO FONDAP deberá contar con el acuerdo del(de la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP, previo acuerdo de los Consejos Superiores, y, en particular, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE debe adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el CENTRO FONDAP no comunique o transfiera tal información o resultados sin su autorización previa y expresa. En cuanto a la propiedad de eventuales inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que la INSTITUCIÓN PATROCINANTE quisiera proteger, se aplicará lo dispuesto precedentemente en materia de propiedad intelectual, en lo que fuera procedente.

Lo expuesto no obstará al derecho de CONICYT de difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y sus actividades que recibiera a través de los informes de avance y que no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

#### VIGÉSIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CENTRO FONDAP.

El(la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP mantendrá un seguimiento periódico y control de la ejecución del CENTRO FONDAP, mediante visitas al CENTRO FONDAP y otras actividades atinentes al desarrollo del CENTRO FONDAP. La INSTITUCIÓN PATROCINANTE y el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP deberán dar a dicho(a) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP y a otros(as) evaluadores(as) que acredite CONICYT, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del CENTRO FONDAP. No obstante, queda establecido que CONICYT no asume en modo alguno la co-dirección o co-ejecución del CENTRO FONDAP, siendo la ejecución de la misma de plena responsabilidad del DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP y de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA: INFORME FINAL.

Dentro de los 30 días siguientes de finalizado el proyecto, el CENTRO FONDAP deberá presentar un informe académico final, en el que dé cuenta del cumplimiento de los indicadores e hitos y las actividades realizadas para la consecución de los objetivos específicos. En este informe se deberán incluir los resultados de las investigaciones, del desarrollo de actividades asociativas y de redes nacionales e internacionales, las actividades de formación de recursos humanos avanzados, el intercambio con otros(as) investigadores(as) o centros similares, ya sean nacionales o extranjeros, actividades de transferencia al medio nacional, actividades de difusión y divulgación, y un resumen financiero de los gastos efectuados. El Programa FONDAP entregará las pautas para la presentación del informe final (Anexo N°5 del Convenio). Este informe será sometido a una evaluación por expertos(as) nacionales, o extranjeros(as), o ambos. Para estas evaluaciones se aplicará una pauta de evaluación predefinida por el Programa FONDAP (Anexo N°6 del Convenio).

#### VIGÉSIMA TERCERA: RENDICIONES DE CUENTAS.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de CONICYT y sus correspondientes Anexos.

#### VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES DEL CENTRO FONDAP.

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del CENTRO FONDAP, y de las rendiciones de cuentas y de los demás antecedentes que se disponga o se requiera, el(la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP podrá sugerir modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto de dicho CENTRO FONDAP, siempre que no se altere su naturaleza y objeto. La INSTITUCIÓN PATROCINANTE, además del DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP, podrán solicitar modificaciones al(a) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP, si la marcha del CENTRO FONDAP así lo amerita. Este informará a CONICYT sobre las modificaciones en un plazo no superior a 30 días, y CONICYT deberá aprobar o rechazar las mismas. En caso que CONICYT rechace las modificaciones,



el CENTRO deberá presentar una nueva propuesta, dentro de 10 días. CONICYT deberá pronunciarse sobre esa última propuesta en el plazo de 10 días. De rechazarla, pondrá término al Convenio.

**VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO.**

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera, décima séptima y décima octava, CONICYT podrá pedir la suspensión del subsidio al CENTRO FONDAP, por plazos no superiores a seis meses, si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE o del DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP, o si el CENTRO FONDAP, a juicio de dicho DIRECTOR, no se desarrolla satisfactoriamente o ha perdido relevancia. La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones, explicaciones y fundamentos de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y del DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP.

formulados los descargos por parte de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y del DIRECTOR DEL CENTRO CONICYT podrá poner término al presente convenio.

**VIGÉSIMA SEXTA: MEDIDAS CORRECTIVAS Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

En los casos mencionados en la cláusula anterior, CONICYT adoptará, oportunamente, las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias evidentes o pondrá término anticipado al convenio, solicitando la restitución de los recursos no gastados, no rendidos u observados por CONICYT.

**VIGÉSIMA SEPTIMA: RESTITUCIÓN SUBSIDIO O EQUIPO.**

Resuelto por CONICYT, el término anticipado del convenio, ya sea a solicitud del (de la) DIRECTOR(A) del PROGRAMA FONDAP o de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE o del DIRECTOR del CENTRO FONDAP; o por determinación de CONICYT, en caso de pérdida de relevancia del CENTRO FONDAP; o convicción que el CENTRO FONDAP no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá restituir todo el saldo no gastado, no rendido y observado del subsidio entregado por CONICYT, inmediatamente que se le notificaré por carta certificada el término anticipado del convenio. Asimismo, tendrán que devolver el equipamiento adquirido destinado al proyecto en las condiciones, estado y utilización propias de su uso normal o el precio sustitutivo fijado por CONICYT. Notificada la INSTITUCIÓN PATROCINANTE de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, a elección de CONICYT, procederán a devolverlo, dentro del plazo de 30 días. En consecuencia, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE que deba cumplir la obligación antes señalada, deja constancia por este instrumento que ha concurrido expresamente con la voluntad de transferir la propiedad, de ocurrir lo expuesto. En caso que la INSTITUCIÓN PATROCINANTE no cumpla cabalmente con lo anteriormente señalado, CONICYT podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

Si la terminación anticipada del convenio tuviere como causal, la presunta negligencia del DIRECTOR DEL CENTRO o de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe del(de la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula vigésima octava, CONICYT deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento. Una vez comprobada la negligencia, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá restituir el total del subsidio recibido, menos el valor de los bienes adquiridos para la ejecución del CENTRO FONDAP, expresado en Unidades de Fomento, el que será convertido en moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. De no efectuarse el total reintegro de los recursos antes descritos, CONICYT hará efectivas las garantías constituidas. Asimismo, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, declarada negligente, tendrá la obligación de devolver los bienes adquiridos para la ejecución del CENTRO FONDAP o su precio sustitutivo fijado por CONICYT, a elección de ésta. Esta devolución será a título de dominio a CONICYT, dejando la INSTITUCIÓN PATROCINANTE expresa constancia por este instrumento, que ha concurrido con su voluntad de transferir la propiedad en este caso. El avalúo de los equipos se determinará en la forma que CONICYT señale, reservándose el derecho de entablar las acciones judiciales, si la restitución no fuere satisfactoria. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días, a contar de la notificación pertinente. la



mora o simple retraso en el cumplimiento de esta obligación otorgará derecho a CONICYT para cobrar a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, una multa del 1% del valor de los equipos, reajustado por el IPC correspondiente, por cada día de atraso.

**VIGÉSIMA OCTAVA: TÉRMINO DEL CONVENIO Y FINIQUITO.**

El Convenio se entenderá terminado una vez que CONICYT preste su aprobación al finiquito respectivo. CONICYT suscribirá con el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP y la INSTITUCIÓN PATROCINANTE un finiquito cuando la totalidad de las obligaciones pactadas en este contrato se encuentren cumplidas, o que las acciones para disponer su término anticipado y las obligaciones de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y del DIRECTOR DEL CENTRO surgidas por tal motivo, hayan sido cumplidas satisfactoriamente.

**VIGÉSIMA NOVENA: FACULTADES DE LOS CONSEJOS SUPERIORES DE CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE FONDECYT O QUIEN LOS REEMPLACE EN EL MARCO DE LA LEY N°21.105.**

Los Consejos Superiores de FONDECYT o quien los reemplace en el marco de la Ley N°21.105 podrán requerir los antecedentes e informaciones sobre el trabajo del Centro que estimen necesarios.

Como resultado del seguimiento y control, los Consejos Superiores de FONDECYT o quien los reemplace en el marco de la Ley N°21.105 se reserva el derecho de suspender temporalmente la entrega de los recursos por un plazo máximo de seis meses, ya sea por incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en el convenio o por el desarrollo insatisfactorio del proyecto. Asimismo, puede declarar el término anticipado del convenio, en el caso que las causales de suspensión señaladas no fuesen subsanadas por el Centro en los plazos determinados - el cual no puede exceder al plazo de seis meses señalado anteriormente - para tal efecto por CONICYT. En tal evento se deberá restituir total o parcialmente el subsidio, dependiendo si la causal de término anticipado del convenio es imputable o no al(a) beneficiario(a).

Los Consejos Superiores de FONDECYT o quien los reemplace en el marco de la Ley N°21.105 podrán difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, cualquier información no confidencial acerca del Centro y sus actividades que sea recibida a través de informes de avance y final. Asimismo, podrá utilizar y difundir en forma anónima cualquier dato relacionado con el proyecto, con el fin de mantener y publicar información estadística acerca de los proyectos en general.

Los Consejos Superiores de FONDECYT o quien los reemplace en el marco de la Ley N°21.105 tienen la facultad de fijar el sentido y alcance de las bases del concurso, ya sea de oficio o a petición de parte.

**TRIGÉSIMA: BASES DEL CONCURSO.**

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE y el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP declaran estar en pleno conocimiento y aceptación de las BASES del llamado a concurso correspondiente, que ha dado origen a este CONVENIO, como asimismo, expresan que CONICYT tendrá la facultad de interpretar el sentido y alcance del presente convenio, en caso de suscitarse dudas o conflictos respecto de su interpretación o aplicación.

El presente convenio consta de los siguientes anexos que se adjuntan:

- Anexo N°1: Proyecto del CENTRO FONDAP;
- Anexo N°2: Presupuesto Asignado para ejecución desglosado por ítemes.
- Anexo N°3: Cartas Compromiso de las INSTITUCIONES PATROCINANTES y de terceros comprometidos;
- Anexo N°4: Cartas Compromiso de dedicación horaria de los(as) INVESTIGADORES(AS) PRINCIPALES del CENTRO FONDAP;
- Anexo N°5: Pautas para presentación del informe final, el que podrá ser modificadas por CONICYT según se requiera para la óptima ejecución presupuestaria y/o consecución de los





- objetivos del CENTRO FONDAP;
- Anexo N°6: Pautas de evaluación de informe final de Centros en Investigación en Áreas Prioritarias FONDAP;
- Anexo N°7: Bases del Concurso de Apoyo a Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias FONDAP 2020.

**TRIGÉSIMA PRIMERA: PERSONERÍA.**

La personería de los representantes legales de las Partes consta al final del presente Convenio.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.**

Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

**TRIGÉSIMA TERCERA: ORIGINALES DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se suscribe en 4 originales de igual validez, quedando dos ejemplares para CONICYT, un ejemplar para la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, y un ejemplar para el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP.

**CONICYT**

R.U.T. N° : 60.915.000-9  
 REPRESENTANTE LEGAL : AISÉN ETCHEVERRY ESCUDERO  
 R.U.T. N° : [.....]  
 CARGO : DIRECTORA EJECUTIVA CONICYT  
 PERSONERÍA : [DS N°246/2019, MINEDUC]  
 DOMICILIO : MONEDA 1375, SANTIAGO CENTRO,  
 SANTIAGO  
 FIRMA :

---

**INSTITUCIÓN PATROCINANTE** : [.....]  
 R.U.T. N° : [.....]  
 REPRESENTANTE LEGAL : [.....]  
 R.U.T. N° : [.....]  
 CARGO : [.....]  
 PERSONERÍA : [.....]  
 DOMICILIO : [.....]  
 FIRMA :

---

**CENTRO FONDAP** : [.....]  
 REPRESENTANTE : [.....]



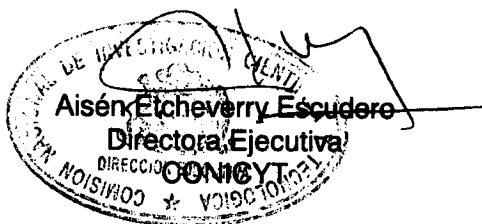
CARGO : DIRECTOR CENTRO FONDAP  
R.U.T N° : [.....]  
DOMICILIO LABORAL : [.....]  
FIRMA :

**FIN DE TRANSCRIPCIÓN DEL FORMATO TIPO DE CONVENIO DE FINANCIAMIENTO**

4.- **CONVÓQUESE** al presente concurso una vez tramitada completamente la presente resolución, y

5.- **DISTRIBÚYASE** copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva, Programa FONDAP, Administración y Finanzas y Oficina de Partes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



Oficina de Partes

**ANEXOS:**

Anexo N° 1: Acta FONDAP, de la sesión extraordinaria celebrada el pasado 11 de julio de 2019, de la sesión conjunta de los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT;

Anexo N° 2: El certificado, de fecha 06 de agosto de 2019, sobre revisión de bases emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT.

**TRAMITACIÓN:**

- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONICYT
- OFICINA DE PARTES
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SC

